

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario
Solicitante	Luz Angela Echeverri Osorio
Solicitado	Personas indeterminadas
Radicado	05001 40 03 028 2020 00183 00
Providencia	Acepta suspensión del proceso

Se allega al expediente memorial enviado desde el correo registrado en el sirna del curador ad litem de las personas indeterminadas, en el cual solicita se suspenda el proceso conforme al artículo 161 del C.G.P. por el término no mayor a tres (3) meses, toda vez que se tiene dificultad para localizar a la señora ECHEVERRI OSORIO, la solicitud se encuentra firmada tanto por el apoderado de la parte solicitante como por el curador ad litem.

Se advierte que la petición está sujeta a los parámetros establecidos en el Art. 161 Nral. 2° ibidem, por tanto, se aceptará la solicitud presentada, por tal motivo este Despacho,

RESUELVE

Primero: Decretar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el término de tres meses, contados a partir del día 28 de abril del 2022, lo que significa que la suspensión culminará el 27 de julio de 2022, de conformidad con la norma antes mencionada.

Segundo: Vencido el término de suspensión sin que haya manifestación de las partes el proceso se reanudará de oficio, artículo 163 inciso 2° de la norma procedimental en cita, y en consecuencia **se programa audiencia** dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G. del P. para el **día 28 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.**

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

Tercero: En razón de la suspensión que se está decretando por medio del presente auto, es claro que no se realizará la audiencia que estaba prevista para el día 29 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1348e09374b983e76523a5bfb40584876b36cb7263747f872b26e08c597e3e**

Documento generado en 29/04/2022 06:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>